

## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **CONSEJO GENERAL**

#### **ACUERDO N°. IEEM/CG/276/2012**

#### **Modificaciones a los Lineamientos para atender a los Partidos Políticos y Coaliciones en el Centro de Producción Audiovisual del Instituto Electoral del Estado de México.**

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

#### **R E S U L T A N D O**

1. Que el veintiocho de junio de dos mil diez, el Consejo General de este Instituto celebró Sesión Extraordinaria en la que, mediante Acuerdo IEEM/CG/19/2010, expidió los Lineamientos para atender a los Partidos Políticos y Coaliciones en el Centro de Producción Audiovisual del Instituto Electoral del Estado de México.
2. Que el veintinueve de octubre de dos mil doce, la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión de este Consejo General, celebró su Décima Cuarta Sesión Ordinaria, en la que aprobó las modificaciones a los artículos 3, 7, 11 y 12 así como al Transitorio Segundo de los Lineamientos referidos en el Resultando anterior.
3. Que el seis de noviembre de dos mil doce, el Secretario Técnico de la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión de este Consejo General, remitió a la Secretaría Ejecutiva General, a través del oficio número IEEM/CAMPyD/1713/12, las modificaciones aludidas en el Resultando que antecede a efecto de que, por su conducto, fueran sometidas a la consideración y aprobación definitiva por parte de este Órgano Superior de Dirección; y

#### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de

personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

- II. Que el Código Electoral de la Entidad, en el artículo 79, párrafo primero, prevé que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las del propio Código.
- III. Que este Consejo General tiene la atribución de expedir los reglamentos interiores, programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del Instituto; la cual se encuentra prevista en el artículo 95, fracción I, del Código Electoral del Estado de México.
- IV. Que en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo de la fracción III del artículo 1.3 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, las Comisiones podrán proponer al Órgano Superior de Dirección, reformas, adiciones, modificaciones, derogaciones y abrogaciones al marco normativo del Instituto relacionado con las materias de su competencia, para en su caso, su aprobación y publicación.
- V. Que este Consejo General, una vez que analizó las modificaciones a los Lineamientos para atender a los Partidos Políticos y Coaliciones en el Centro de Producción Audiovisual del Instituto Electoral del Estado de México, que propone la Comisión de Acceso a Medios, Propaganda y Difusión, advierte que las mismas buscan únicamente adecuar la periodicidad en que se realizan los sorteos para el uso del referido Centro por parte de los institutos políticos, para que no se realicen forzosamente de manera bimestral como actualmente se encuentra establecido, sino que se efectúen de esta manera dentro de un proceso electoral y de forma semestral en periodos fuera de procesos comiciales, lo cual a juicio de este Órgano Superior de Dirección resulta acorde a las dinámicas que se presentan dentro y fuera de los procesos comiciales, por lo cual resulta procedente su aprobación definitiva.

En mérito de lo expuesto y fundado, con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

## **ACUERDO**

ACUERDO N°. IEEM/CG/276/2012

Modificaciones a los Lineamientos para atender a los Partidos Políticos y Coaliciones en el Centro de Producción Audiovisual del Instituto Electoral del Estado de México

- PRIMERO.-** Se modifican los artículos 3, 7, 11 y 12 así como el Transitorio Segundo de los Lineamientos para atender a los Partidos Políticos y Coaliciones en el Centro de Producción Audiovisual del Instituto Electoral del Estado de México, en los términos que se especifican en el anexo del presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo.
- SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de la Unidad de Comunicación Social de este Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva General, la aprobación del presente Acuerdo.

### **T R A N S I T O R I O S**

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.
- SEGUNDO.-** Las modificaciones aprobadas por el Punto Primero, entrarán en vigor el día siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno".

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentes, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día treinta de noviembre de dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
A T E N T A M E N T E  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**